

REGISTRADA BAJO EL N° 5.256

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 298.293/2 - Fichero N.º 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 09749-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N.º 1184/2020 se crea el “Plan Incluir” destinado a generar obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras; a fortalecer las redes sociales del barrio; a impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver; y a abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales.

Que se estima pertinente disponer la adhesión de la Municipalidad de Rafaela al “Plan Incluir” con el objeto de afectar la financiación proveniente del mismo a mantener el alumbrado, renovar los artefactos, potenciar la seguridad, mantener el compromiso con el medio ambiente y el consumo energético.

Que las mejoras, obras y/o servicios prestados con los fondos correspondientes al “Plan Incluir” no serán susceptibles de recupero bajo el régimen de contribución de mejoras.

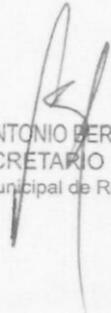
Que a fin de la correcta implementación del “Plan Incluir” corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial los proyectos, programas u obras a ser financiados total o parcialmente en el marco del citado Plan, y a suscribir los convenios que fuere menester en tal sentido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Adhiérase la Municipalidad de Rafaela al “Plan Incluir” creado mediante Decreto Provincial N.º 1184/2020.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial los proyectos, programas u obras a ser financiados total o parcialmente con los recursos provenientes del “Plan Incluir”.



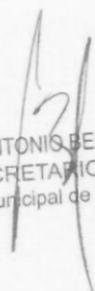
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios que fuere menester y demás documentación que resulte necesaria para implementar el “Plan Incluir” y a llevar adelante los trámites para la aprobación del mismo.

Art. 4.º) Remítase de manera simultánea, al Concejo Municipal de Rafaela, toda presentación de proyectos, programas u obras a ser financiados de forma parcial o total con los recursos provenientes de Plan Incluir.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los quince días
del mes de enero del año dos
mil veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dra. BRENDA VIMO
VICEPRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela